



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 137-2021/MPL-GM. PÁG. 01

Lambayeque, 13 de agosto de 2021.

VISTO:

Papeleta de Infracción N° 001119, Informe N° 043/2019 MPL-GM-SGFA-JERA, Nota de Envío 17820/2019, Dictamen de Procedencia N° 022/2020-MPL-GM-SGFA, Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA, Nota de envío 10544/2020, Carta N°0660/2020-MPL-GM-SGFA, Resolución de Sub Gerencia N° 002-2021/MPL-GM-SGFA, Informe N° 038-2021/MPL-GM-SGFA, Proveído N° 1843-2021/MPL-GM, Informe Legal N°060-2021/MPL-GAJ, Proveído N°2370-2021/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...), cuyas funciones establecidas se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A y ratificada con Resolución de Alcaldía N° 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.

Que, con Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL de fecha 30 de octubre de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA de fecha 13 de octubre de 2020, se resuelve, en su artículo primero: INCIERE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR en contra de don JOSE ELMER CHAVESTA TORRES, en su condición de propietario del establecimiento comercial PANADERIA "SOL DE ORO", ubicada en la calle Los Fundadores N° 244 de esta ciudad por presuntamente infringir la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, con Código SEH-008 (Por no permitir el ingreso de la autoridad municipal para la inspección del local) la misma que es sancionada con el pago ascendente al 25%UIT, como la clausura temporal.

Que, con Nota de envío 10544/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, el administrado formula su apelación contra Resolución de Sub Gerencia N° 001/2020-GM-SGFA, señalando que la Resolución apelada le causa un manifiesto agravio de naturaleza jurídico procesal, en tanto no solamente afecta a las normas administrativas sino también a las disposiciones sustantivas y procedimentales establecidas en la O.M N° 025-2015-MPL. Señala la transgresión de leyes y normas nacionales e internas, concluyendo la Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, lejos de aplicar correctamente sus normas omite el procedimiento y sus formatos aprobados por la Ordenanza Municipal emite con fecha 13 de octubre de 2020 la Resolución de Sub Gerencia N°001-2020-MPL-GM-SGFA en la que se aprecia el contenido tanto de una resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionador como el contenido de una resolución de sanción lo cual constituye no solo una infracción de la entidad a su marco normativo sino también una afectación a los derechos de los administrados.

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 002-2021/MPL-GM-SGFA, con fecha 16 de febrero de 2021 se resuelve en su artículo Primero, Conceder el recurso de apelación interpuesto por JOSE ELMER CHAVESTA TORRES, en contra de la Resolución de Sub Gerencia N°001-2020-MPL-GM-SGFA, del 13.10.2020.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 18 AGO 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 137-2021/MPL-GM. PÁG. 02

Que Obra el Informe N° 038-2021/MPL-GM-SGFA de fecha 02 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa remite todo los actuados a fin de Resolver el referido Recurso de Apelación. Asimismo con Proveído N° 1843-2021/MPL-GM de fecha 08 de junio de 2021, Gerente Municipal solicita revisión y emisión de Informe Legal para resolver el recurso de Apelación.

Que, con Informe Legal N° 060-2021/MPL-GAJ de fecha 27 de julio de 2021, Gerente De Asesoría Jurídica, informa que el administrado centra su pretensión de nulidad en que la resolución N° 001-2021-MPL-GM-SGFA es una resolución de instauración de proceso sancionador y a la vez de sanción. Sin embargo, el contenido de la resolución apelada tiene la calidad de un acto administrativo de inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador, el cual lo dispone la O.M. N° 025-2015-MPL.

Que, el artículo 217 del TUO de la LPAG señala: "217.2 Solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso se interponga contra el acto definitivo (...)". Por lo tanto, la Resolución de Sub Gerencia N° 0001/2020-GM-SGFA no es un acto impugnabile.

Que, con proveído N° 2370-2021/MPL-GM de fecha 02 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal traslada documentación sobre Recurso de Apelación presentado por JOSE ELMER CHAVESTA TORRES, para emitir el acto resolutorio correspondiente.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N°01-2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por JOSE ELMER CHAVESTA TORRES, en su condición de propietario del establecimiento comercial **PANADERÍA "SOL DE ORO"**, identificado con DNI N° 16627923, contra la Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA de fecha 13 de octubre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la Vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
SGFA
Interesado.
Publicación
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe